

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ADRES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción de la necesidad

a. Competencia.

La Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “**Todos por un nuevo país**” - Ley 1753 de 2015, expedida el 9 de junio de 2015, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, creó en su artículo 66 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, como una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado en los términos allí señalados, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto social es el de administrar los recursos que hoy día hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) a que hace referencia el artículo 67 de la Ley, así como los demás ingresos que determine la ley; así como adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada Ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Precisa el citado artículo 66 en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1429 de 2016¹ que la ADRES hará parte del SGSSS y que tendrá a su cargo, entre otros, el cumplimiento de las siguientes funciones: *Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud; Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos; Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos; y, Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013.*

Respecto de los recursos que le corresponderá administrar a la ADRES y su destinación, el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. La Entidad administrará los siguientes recursos:

- a) *Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud del componente de subsidios a la demanda de propiedad de las entidades territoriales, en los términos del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.*
- b) *Los recursos del Sistema General de Participaciones que financian Fonsaet.*

¹ Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- y se dictan otras disposiciones

ESTUDIO PREVIO

- c) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda Coljuegos de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.
- d) Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.
- e) Los recursos correspondientes al monto de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.
- f) Los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) destinados al SGSSS, en los términos previstos en la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones, los cuales serán transferidos a la Entidad, entendiéndose así ejecutados.
- g) Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados.
- h) Los recursos por recaudo del IVA definidos en la Ley 1393 de 2010.
- i) Los recursos del Fonsaet creado por el Decreto-ley 1032 de 1991.
- j) Los recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra con adición a ella.
- k) Los recursos recaudados por Indumil correspondientes al impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009.
- l) Los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal c), rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la ley destina a dicho régimen, serán girados directamente por los administradores y/o recaudadores a la Entidad. La entidad territorial titular de los recursos gestionará y verificará que la transferencia se realice conforme a la ley. Este recurso se contabilizará en cuentas individuales a nombre de las Entidades Territoriales propietarias del recurso.
- m) Los copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios.
- n) Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes.
- o) Los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Entidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales serán transferidos directamente a la Unidad sin operación presupuestal.
- p) Los demás recursos que se destinen a la financiación del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la ley o el reglamento.
- q) Los demás que en función de su naturaleza recaudaba el Fosyga.

Estos recursos se destinarán a:

- a) El reconocimiento y pago a las Entidades Promotoras de Salud por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluido el pago de incapacidades por enfermedad de origen común que superen los quinientos cuarenta (540) días continuos.

ESTUDIO PREVIO

- El Gobierno Nacional reglamentará, entre otras cosas, el procedimiento de revisión periódica de la incapacidad por parte de las EPS, el momento de calificación definitiva, y las situaciones de abuso del derecho que generen la suspensión del pago de esas incapacidades.*
- b) El pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto en los términos que señala la Ley 1448 de 2011.*
 - c) El pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos de acuerdo con el plan y modelo de ejecución que se defina.*
 - d) El pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009 que financiarán exclusivamente los usos definidos en la normatividad vigente.*
 - e) El fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia, se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud.*
 - f) A la financiación de los programas de promoción y prevención en el marco de los usos definidos en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993.*
 - g) A la inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011.*
 - h) Al pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, que venían siendo financiados con recursos del Fosyga.*
 - i) Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto, serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo.*
 - j) A las finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9o de la Ley 1608 de 2013. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud.*
 - k) A cubrir los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad.*
 - l) Las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del Fosyga y del Fonsaet.*
 - m) El pago de los gastos e inversiones requeridas que se deriven de la declaratoria de la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos en el país.*

En atención a lo establecido por el citado artículo 66 de la Ley 1753 de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el Presidente de la República expidió el Decreto 1429 de 2016 “*Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – y se dictan otras disposiciones.*”

Con la entrada en operación de la nueva Entidad Administradora se busca simplificar, articular y optimizar, en una sola unidad ejecutora, la realización de los procesos misionales y de apoyo que venía realizando el Administrador Fiduciario de los recursos FOSYGA, CONSORCIO SAYP 2011, en calidad de Administrador Fiduciario de los recursos FOSYGA a través del Contrato de Encargo Fiduciario 467 de 2011.

En virtud del fin antes citado, dentro del Decreto 1429 de 2016, el artículo 3 establece como funciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, entre otras las siguientes:

“(…)

ESTUDIO PREVIO

1. *Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*
2. *Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7o de la Ley 1608 de 2013.*
3. *Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional o el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias.*
4. *Realizar los pagos, efectuar giros directos a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos, y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema.*

(...)"

Con la definición de las funciones de la entidad, se espera que ADRES lleve a cabo todas las operaciones que a 31 de Julio venía desarrollando el FOSYGA a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social – DAFPS del Ministerio de Salud y Protección Social y asuma las nuevas definidas por la Ley, mediante la implementación de estrategias, metodologías, planes y programas que adoptando los actuales en procura de continuar ejecutando normalmente las actividades administrativas que adelantaba el extinto Fondo.

Para lograr lo anterior, el artículo 6 del Decreto 1429 de 2016 establece la Estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, así:

- "1. Junta Directiva*
- 2. Dirección General*
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos*
 - 2.2. Oficina Asesora Jurídica*
 - 2.3. Oficina de Control Interno*
- 3. Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud*
- 4. Dirección de Liquidaciones y Garantías*
 - 4.1. Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento*
 - 4.2. Subdirección de Garantías*
- 5. Dirección de Otras Prestaciones*
- 6. Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones*
- 7. Dirección Administrativa y Financiera".*

En virtud de la estructura organizacional de la entidad, cabe señalar que el artículo 11 del mencionado Decreto establece como funciones de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras las siguientes:

"(...)

4. Representar judicial y extrajudicialmente a la ADRES en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento de poder o delegación del Director General la ADRES

ESTUDIO PREVIO

5. Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la Entidad, que no correspondan a otras dependencias.

6. Dirigir la interpretación y definir los criterios de aplicación de las normas relacionadas con la misión y la gestión institucional.

(...)

8. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la adres y por las diferentes dependencias de la Entidad.

(...)

Finalmente cabe señalar que en lo que respecta al número de empleos, el artículo 1 del Decreto 1431 de 2016², establece que las funciones propias de las diferentes dependencias de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en ADRES, serán cumplidas por una planta global de 223 cargos los cuales fueron distribuidos mediante la Resolución 010 de 2017, expedida por la Viceministra de Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social Encargada de las funciones de Directora General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, atendiendo a la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad. Dentro del reparto de cargos antes mencionado, se asignaron a la Oficina Asesora Jurídica quince (15) gestores de operaciones, un (1) gestor, un (1) técnico administrativo y un (1) auxiliar administrativo, los cuales se han designado para adelantar las diferentes gestiones de carácter administrativo y funcional que se requieren para el cumplimiento de las funciones a cargo de dicha Oficina Asesora, lo cual evidencia una insuficiencia de personal profesional para adelantar las actividades de representación judicial y extrajudicial en los procesos y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado la ADRES, debido al alto número de procesos respecto de los cuales le corresponde a la entidad ejercer la representación judicial o extrajudicial, esto es, 1095 procesos aproximadamente con corte al 31 de agosto de 2017. Así mismo, se observa de la necesidad de contar con un profesional en derecho con experiencia en conceptualización jurídica que apoye la parte de emisión de conceptos jurídicos solicitados a la ADRES.

b. Necesidad específica

Teniendo en cuenta que por ministerio de la ley a partir del 1 de agosto de 2017 se subrogaron a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, las actuaciones administrativas y procesos relacionados con la representación judicial, en las que hacían parte la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social - FOSYGA, generándose un incremento en el volumen de procesos judiciales, extrajudiciales y procedimientos administrativos para la ADRES, resultando insuficiente el personal de planta asignado a la Oficina Asesora Jurídica para la el ejercicio de la defensa judicial que debe adelantarse sobre los mismos.

En este sentido, una vez verificadas las bases de datos de la entidad se observa que desde la entrada en vigencia de la ADRES hasta la fecha, se observa que los abogados encargados de ejercer la defensa judicial en la OAJ

² Por el cual se establece la planta de personal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES Y se dictan otras disposiciones.

ESTUDIO PREVIO

tienen a su cargo entre ciento noventa (190) a doscientos cincuenta y seis (256) procesos aproximadamente, correspondientes a los procesos judiciales, subrogados del extinto FOSYGA a los que se les debe sumar los procesos recientemente notificados a la ADRES como parte o tercero interesado.

Cabe anotar, que el no contar con suficientes apoderados puede generar que los mismos no sean atendidos en oportunidad, eficacia, calidad y adecuada defensa de los intereses de la Administradora, debido a la insuficiencia de personal, haciéndose necesario contar con mayor número de apoderados para que tengan una carga razonable de procesos y así obtener los mejores resultados en la gestión jurídico/judicial de la ADRES.

Para el caso estudio es relevante indicar que las firmas “econometría consultores” y “**Piza Caballero Consultores**” presentaron a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el documento denominado “Consultoría para el Diseño del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado”, “Producto G Propuesta Organizativa idónea para el correcto funcionamiento de la defensa jurídica en las entidades del Estado”, en el cual se realizó un análisis de la carga procesal y perfiles de los abogados por tipo de proceso, concluyendo lo siguiente:

“(…) En conclusión, en criterio del equipo consultor, el número de procesos que un abogado puede tener a su cargo depende de la naturaleza y complejidad de los procesos, de las herramientas de apoyo que pueda tener el abogado y del actual modelo o sistema de actuación judicial, oralidad o escriturario, sin dejar de lado el momento procesal en que se encuentre. La experiencia en Bogotá, con un éxito del 80% es producto de una carga razonable que les permite a los abogados una atención oportuna y adecuada para la atención de los asuntos a su cargo desde la contestación, pruebas, alegatos y recursos. Del análisis realizado con base en información del SIPROJ WEB de agosto de 2013, respecto a un número limitado de entidades, la carga aproximada es de 56.8 procesos en promedio por apoderado.

Por lo tanto, y de acuerdo a la experiencia en litigio del equipo de trabajo de esta Consultoría, se plantea que un abogado puede manejar un promedio máximo de 120 procesos de escritorio (contando con las condiciones mencionadas anteriormente de apoyo) o de 70 procesos en oralidad. Para efectos de los escenarios de planta se establece como parámetro de carga procesal el promedio de los anteriores datos que es de 95 procesos por abogado.”³ (Negrilla y Subraya fuera de texto original).

Por otra parte, dentro de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad se encuentra la de conceptuar, interpretar y definir criterios jurídicos cuando los entes estatales, ciudadanía en general u otras dependencias de la entidad así lo requieran o cuando se haga necesario para la defensa de los intereses de la ADRES en los procesos judiciales o extrajudiciales en los cuales sea parte o tercero interesado, por tal razón se hace necesario contar con una persona idónea con experiencia en la emisión de conceptos jurídicos para que brinde apoyo en la estructuración de los mismos cuando así se requiera.

Así las cosas y teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad en la defensa de los procesos judiciales, extrajudiciales y procedimientos administrativos subrogados del entonces FOSYGA al igual que la atención de los procesos, conciliaciones y demás actuaciones pre procesales y procesales en los que ADRES sea

³ Consultoría para el Diseño del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado - Producto G Propuesta rganizativa idónea para el correcto funcionamiento de la defensa jurídica en las entidades del Estado, Páginas 58, 59 y 60.

ESTUDIO PREVIO

parte o tercero interesado desde su entrada en operación, se hace necesario contar con profesionales en derecho para que en defensa de los intereses de la entidad adelanten las obligaciones descritas en el presente estudio previo.

1.2 Definición técnica de la forma en que la ADRES puede satisfacer su necesidad:

La necesidad descrita puede ser satisfecha, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con personal idóneo (profesional en Derecho) que acredite el perfil exigido en el presente estudio previo, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES o contra el entonces FOSYGA.

Para suplir este tipo de situaciones, el ordenamiento jurídico regló de forma específica una tipología contractual – contrato de prestación de servicios profesionales– cuyas características corresponden con la forma más idónea en que la Entidad pueda suplir esta necesidad, considerando la insuficiencia de personal dentro de la planta de personal de la entidad.

Igualmente, cabe señalar que se cuenta con la certificación expedida por el Director de Liquidaciones y Garantías encargado de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la que consta que la insuficiencia de personal dentro de la planta de personal asignada a la Oficina Asesora Jurídica -OAJ a través de la Resolución No. 010 de 2017 para desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
--

2.1 Objeto

“Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES o contra el entonces FOSYGA y brindar los conceptos que sobre la materia le requiera la Oficina Asesora Jurídica.”

2.2 Obligaciones del Contratista

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le fueron entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del CONTRATO.
3. Acatar las directrices impartidas por ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el sistema de gestión de calidad, incluidos los procesos de gestión documental.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otros contratos de prestación de servicios, impliquen conflictos de interés.

ESTUDIO PREVIO

5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social.
6. Presentar para cada uno de los pagos informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del período correspondiente
7. Constituir la garantía a favor de ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
8. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por LA/EL CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del CONTRATO
10. Cumplir con las demás actividades que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la ADRES en los procesos judiciales, conciliaciones y asuntos judiciales subrogados del entonces Fosyga y que le sean asignados, hasta la culminación del proceso, conciliación o asunto.
2. Asesorar jurídicamente a la ADRES, en el marco de la normatividad legal aplicable en la revisión, análisis, consolidación, conceptualización y procedimiento de recobros, con los posibles ajustes a fin de mejorar el flujo de recursos de la entidad.
3. Proyectar la contestación de las respectivas demandas, de los procesos asignados durante la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los términos legales las actuaciones procesales, de acuerdo con el tipo de proceso o acción.
5. Elaborar o interponer dentro de los términos legales, los recursos contra las providencias o fallos adversos a la ADRES.
6. Elaborar o interponer dentro de los términos legales, los alegatos de conclusión, objeciones y demás actuaciones tendientes a defender los intereses de la ADRES.
7. Aportar las respectivas pruebas, así como en la práctica de diligencias judiciales en los procesos asignados, para la respectiva Defensa Judicial.
8. Atender los incidentes que se presenten en los procesos en que le sean asignados.
9. Proyectar respuestas a los requerimientos de autoridades competentes, relacionados con los procesos asignados.
10. Asistir a las Audiencias que se surtan dentro del proceso o acción.
11. Asistir a todas y cada una de las audiencias extrajudiciales que se le asignen.
12. Realizar seguimiento permanente a los procesos asignados, con el fin de evitar vencimientos de términos, que pongan en riesgo la defensa de la ADRES.
13. Realizar la vigilancia judicial de los procesos a cargo.
14. Revisar, seguir, vigilar, mantener actualizada la base de datos, incluyendo cada actuación de los procesos asignados a su cargo.
15. Llevar un registro sobre la radicación y el estado de los asuntos que le sean asignados.

ESTUDIO PREVIO

16. Mantener y custodiar los expedientes a cargo dentro de los cuales deberá reposar todas las actuaciones surtidas, sean o no de carácter judicial pero que tengan relación con el proceso o acción.
17. Mantener actualizada la información en los procesos a su cargo, para lo cual debe remitir semanalmente a la ADRES las actuaciones surtidas dentro de los mismos sean o no de carácter judicial, tales como, oficios, comunicaciones, notas internas, informes, avisos, conceptos técnicos, demanda, contestación, recursos, excepciones, alegatos, copias de las sentencias de primera y segunda instancia, entre otros. A la ADRES deben remitirse copia de todas y cada una de las piezas procesales de cada causa, así como de aquellas que fuesen requeridas por la Entidad, para los fines pertinentes al archivo documental de las mismas por parte de ADRES.
18. Las copias de los fallos de primera y segunda instancia y en caso de la terminación del proceso en una cualquiera de estas instancias se debe acompañar de la certificación de ejecutoria que acredite la terminación del litigio. Cuando se presente el cambio de jurisdicción por competencia, el apoderado informará de ello a la ADRES y continuará con la defensa del proceso.
Para la terminación de procesos judiciales por cambio de jurisdicción se debe remitir la respectiva pieza procesal que lo ordenó. En caso de terminación anticipada anormal del proceso por cualquier causa, incluida la prosperidad de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, de las excepciones declaradas probadas en la audiencia inicial, declaraciones de nulidad por indebida notificación, se deben remitir las respectivas piezas procesales en su totalidad, esto incluye las grabaciones de las audiencias. La terminación de los procesos debe ser informada de manera oportuna al igual que todas las sentencias de carácter condenatorio, con el fin de que la ADRES pueda proceder al pronto pago de las mismas.
19. Promover la suscripción de Acuerdos Conciliatorios, siempre y cuando sean procedentes y favorables para la ADRES, previa aprobación del Comité de Conciliación.
20. Elaborar las fichas técnicas para presentar al Comité de Conciliación y realizar ajustes según las observaciones que se realicen.
21. Velar por el cumplimiento de las acciones, políticas y medidas encaminadas a la eficaz y eficiente defensa de los intereses patrimoniales y judiciales de la ADRES
22. Mantener actualizado el inventario de expedientes.
23. Presentar dentro del término las acciones de repetición para estudio y decisión del comité.
24. Hacer seguimiento a la correspondencia en general para certificar que los recibos y envíos están dados en tiempo
25. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo, y demás obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 o norma que lo derogue, modifique o sustituya.
26. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.
27. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para el estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.
28. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional Jurídica del Estado.

ESTUDIO PREVIO

29. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.
30. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones conforme con la solicitud de la Oficina Asesora Jurídica. Para lo anterior, ADRES realizara de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
31. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, soporte generado por el Sistema Documental – ORFEO, en el cual se evidencia que la documentación asignada se encuentra tramitada.
32. Proyectar dentro del término otorgado por la ley, la respuesta a los derechos de petición, consultas, observaciones y solicitudes que sean competencia de la Oficina Asesora Jurídica.
33. Solicitar oportunamente los apoyos de carácter técnico, con el fin de estructurar la defensa de los intereses de la ADRES.
34. Estructurar conceptos y/o criterios jurídicos de las solicitudes asignas por la OAJ.
35. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato.

2.3 Obligaciones de la ADRES

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.

2.4 Informes

1. Informe mensual de actividades.
2. Informe final con las principales actividades realizadas.
3. Los demás informes que se requieran durante la ejecución del contrato

2.5 Plazo de Ejecución/ Plazo de Entrega

Será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.6 Lugar de Ejecución/ Domicilio

ESTUDIO PREVIO

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización de la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES

2.7 Contrato a Celebrar

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural.

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)	Funcionario que la expide
Para contratos de prestación de servicios - Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI	Director de Liquidaciones y Garantías encargado de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
Inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 Certificación de Objeto Igual	SI	Director de Liquidaciones y Garantías encargado de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	SI	Director de Liquidaciones y Garantías encargado de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. Modalidad de Selección

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

ESTUDIO PREVIO

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede **“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”**. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, se hace necesaria la contratación de una persona idónea para que desarrolle el siguiente objeto contractual **“Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES o contra el entonces FOSYGA y brindar los conceptos que sobre la materia le requiera la Oficina Asesora Jurídica”**

En el mercado colombiano existe oferta para la prestación de servicios los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del **Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080**.

De acuerdo con la clasificación del **UNSPSC**, el servicio requerido por la ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos
Familia	12	Servicios Legales
Clase	17	Servicios de Responsabilidad Civil
Codificación		80121706

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

Una revisión del sector de servicios en Colombia, particular en los servicios de orden jurídico, da cuenta que para la prestación se requiere ostentar la condición de abogado, y haber obtenido tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la judicatura, adicionalmente si el servicio incluye representación judicial, se exige previa concesión del poder correspondiente al profesional del derecho, la verificación de que no existan antecedentes disciplinarios, como

ESTUDIO PREVIO

consecuencia de una sanción disciplinaria impuesta por dicha Entidad. Es preciso señalar que, conforme a las cifras manejadas por la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho, existen más de setenta (70) Universidades, que ofrecen programas en esta materia, lo que determina un mercado amplio e ilimitado de profesionales del derecho.

En general, los servicios jurídicos se prestan de manera individual, por personas naturales, o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este producto. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas, de forma tal que ofrecen a sus clientes orientación integral en el manejo de todo tipo de asuntos con incidencia jurídica. De otra parte, de ordinario los profesionales personas naturales, se especializan en determinadas áreas del derecho, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

Tratándose de servicios jurídicos a entidades públicas los mismos tienen que ver fundamentalmente con dos áreas, de una parte, la representación judicial, y de otra, la asesoría jurídica de apoyo a la gestión. En el presente caso, la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, requiere esta prestación del servicio, para ejercer la representación judicial en los procesos en que sea parte la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, así como, apoyar a la OAJ en la estructuración de conceptos jurídicos.

Este tipo de servicios no han sido contratados en oportunidades anteriores por la ADRES teniendo en cuenta que es una entidad nueva, por lo cual, se procedió a verificar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP el servicio a contratar por parte de otras entidades. La consulta efectuada mostró los siguientes resultados:

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRATO
002-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES, LABORALES, CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN LOS QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ	141 días	\$ 48.000.000
049 DE 2014	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	8 meses	\$ 40.000.000
001-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA CONTRACTUAL Y LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA EN LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE GALÁN SANTANDER	12 Meses	\$75,000,000
03 DE 2016	PRESTAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS - DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA	347 Días	\$152,640,000

ESTUDIO PREVIO

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRATO
	AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, Y BRINDAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN TEMAS DE DEFENSA JUDICIAL, Y LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 769 DE 2002.		

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución No. 009 de 2017 modificada por la Resolución No. 013 de 2017, por la cual modifica la Resolución 009 de 2017 en virtud de la cual se establecieron los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, determinó que el perfil requerido es el siguiente:

Clase de Contratista	Requisitos	Valor Máximo de Honorarios (SIN IVA)
Clase 9	TP+E+ 23 - 28 MEPR	\$ 8.031.305,00

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor estimado del contrato

De conformidad con la Resolución No. 009 de 2017 modificada por la Resolución 013 de 2017 de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, el valor del contrato a suscribir, se presenta así:

Tipo contratista	Honorarios mensuales	Plazo	Valor contrato
Clase 9	\$ 8.031.305,00	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 32.125.220,00

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 32.125.220,00) M/CTE**, incluidos impuestos y costos a que hubiera lugar.

5.2. Forma de pago

ESTUDIO PREVIO

Se pagará en mensualidades vencidas por la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$ 8.031.305,00) M/CTE**, y/o fracción de tiempo debidamente ejecutado, previa aprobación de los respectivos informes de avance que den cuenta de ejecución del contrato.

Para el pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. Así mismo deberá presentarse recibo a satisfacción de sus actividades por parte del supervisor del contrato.

Los pagos por concepto de honorarios pactados los realizará la Tesorería de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, así:

Plan de Adquisiciones Dirección Administración Fondos de la Protección Social					
Línea	Descripción del Elemento	Cant.	Mes	Duración	Valor Vigencia 2017
46	Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES o contra el entonces FOSYGA y brindar los conceptos que sobre la materia le requiera la Oficina Asesora Jurídica	1	Septiembre	4 meses	\$ 32.125.220,00

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2017 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Concepto
110	04-09-2017	\$ 32.125.220.00	HONORARIOS

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ESTUDIO PREVIO

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución No.013 de 2017 de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL PROFESIONAL		
CLASE	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Contratista Clase 9	Título Profesional en Derecho con Especialización	28 meses de experiencia en temas relacionados con derecho administrativo y/o afines.
De acuerdo al perfil antes señalado de ser necesario, se deberá aplicar cualquiera de las siguientes equivalencias establecidas en el Anexo No. 1 de la Resolución 0013 de 2017: 3. Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización por 2 años de experiencia relacionada o viceversa.		

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / legal / Regulatorio / operacional	Mala prestación del Servicio	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	2	3	5	Medio	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (cumplimiento)	2	2	4	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual

ESTUDIO PREVIO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
2	General	Interno	Ejecución	operacional	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Cláusula Penal y las imposición de Multas.	2	2	4	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales por el contratista.	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	operacional	Inoportunidad en la prestación del servicio	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	Alto	Contratista	Planes de contingencia y acuerdos entre las partes.	2	2	4	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual

ESTUDIO PREVIO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Terminación del Tratamiento)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
4	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reprocesos para su uso.	Retraso en el cumplimiento del Contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Backups, copias de seguridad.	1	1	1	Bajo	Si	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Pruebas físicas	Mensual
5	General	externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política o sistema de gobierno.	Modificación de las condiciones iniciales del contrato	1	2	3	Bajo	ADRES	Realizar el seguimiento a la actualidad política del país	1	1	2	Bajo	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual
6	General	externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales e/o incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	ADRES	Verificar la ocurrencia de situaciones de orden público que puedan alterar la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual
7	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Modificación de las condiciones iniciales del contrato	2	2	4	Bajo	ADRES	Realizar seguimiento y revisión de los proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones o demás estamentos normativos que se	1	1	2	Bajo	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual

ESTUDIO PREVIO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
												generen por el Congreso, la Presidencia de la República, los Despachos Ministeriales o ADRES.									

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión M-MACPC-12, publicado por Colombia Compra Eficiente, “(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)” (página 5). De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

ESTUDIO PREVIO

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión la ejercerá la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o la persona a quien ella designe, la cual deberá ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES, adoptado mediante la Resolución No. 005 de 2017.

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Vo.Bo

CARMEN EUGENIA DAVILA GUERRERO
VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Elaboró: Esperanza Rodríguez R
Revisó: Alvaro Rojas F
Aprobó: María Jadille Orozco R